

SE INTIME

Sr. Juez Letrado:

Vanesa TENUTTA, Mat N° 10.977, en nombre y representación del Sr. Carlos BENEDETTO, por la Federación Argentina de Espeleología, en estos autos N° 269043 caratulados “FEDERACIÓN ARGENTINA DE ESPELEOLOGÍA c/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA p/ ACCIÓN DE AMPARO” se presenta respetuosamente a V.E. y dice:

I.- Que el 22 de febrero de 2022 se dictó sentencia en estos autos, la que resuelve: “I.- Admitir la acción de amparo promovida por la ASOCIACIÓN CIVIL FEDERACIÓN ARGENTINA DE ESPELEOLOGÍA contra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA y en consecuencia ordenar a este último en el plazo de DOS DÍAS hábiles administrativos para que ordene la ejecución de los TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA actos útiles y necesarios tendientes a que el expediente administrativo N° EX2019-02366405-GDEMZA-CPT#SAyOT y quede en estado de resolver, otorgándosele, a partir de allí, un plazo máximo de VEINTE DIAS para que se expida definitivamente dictando la resolución que estime corresponder respecto a solicitud efectuada por el amparista efectuado en fecha 14 de mayo de 2019 (arts. 90 inc. 5, 219 inc. III y 222 inc. VI ap. b del CPCCT) “.

La misma fue debidamente notificada y transcurrido el plazo de ley quedó firme.

II.- De la consulta al expediente administrativo N° “EX2019-02366405-GDMZA-CPT#SAYOT en el Sistema de Búsqueda de Expediente del Gobierno de Mendoza se visualiza que, después de algunos movimientos internos, el expediente se encuentra paralizado desde el 18 de marzo del corriente, aún sin habersele notificado a esta parte resolución definitiva alguna. Acompaño consulta al día de la fecha del expediente electrónico en formato PDF.

Tampoco surge de dichos movimientos que se ordene la ejecución de actos útiles y necesarios tendientes a que el expediente administrativo N° EX2019-02366405-GDEMZA-CPT#SAyOT quede en estado de resolver, hecho que fuera la primigenia obligación ordenada y mucho menos su consecuente resolución definitiva.

III.- Por lo antedicho y teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso y el plazo transcurrido, vengo a solicitar la aplicación de astreintes por la suma de pesos **Diez Mil (\$10.000.-)** diarios, hasta tanto el Gobierno de la Provincia de Mendoza cumpla la sentencia de autos.

Hago reserva en caso de incumplimiento de reclamar daños y perjuicios por el actuar negligente de la demandada y de extraer compulsas a fin de realizar denuncia por incumplimiento de deberes de funcionario público. (Art. 298 CPCyCM y Arts.513 y 37 CPCyCN).

IV.- Tenga por ratificado la presente actuación con el escrito ratificatorio que se acompaña.

V.- Proveer de conformidad.

SERÁ JUSTICIA

SERÁ JUSTICIA.

RATIFICA

Sr Juez Letrado:

Carlos BENEDETTO, D.N.I. 10.231.266, en representación de la Federación Argentina de Espeleología, en estos Autos N° 289.043, caratulados "FEDERACIÓN ARGENTINA DE ESPELEOLOGÍA c/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA p/ AMPARO POR MORA" que tramitan por ante este Primer Tribunal de Gestión Asociada, a V.E. me presento respetuosamente y digo:

Ratifico todo lo actuado en mi nombre y representación por Vanesa Tenutta, Abogada Matrícula N° 10.977 S.C.J.M., conforme al Art. 25 inc. II y IV del C.P.C.C. y T. y al Art. 369 del Código Civil y Comercial de la Nación.

SERÁ JUSTICIA.



Carlos Benedetto
DNI 10231266